



Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla por la que se adjudica el contrato de gestión y explotación del bar de las piscinas de Andosilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Don José Manuel Terés Azcona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla.

Atendido que por Resolución de Alcaldía numerada 86/2025, de 27 de febrero, se aprobó el expediente de contratación expediente de contratación en la modalidad de concesión de "GESTION Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS DE ANDOSILLA" y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

Considerando la publicación, ex artículo 88 de la Ley citada, del correspondiente anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, así como, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el Tablón de Anuncios de esta Entidad.

Atendido que en fecha 17 de marzo de 2025 se procedió a la apertura del archivo electrónico número 1: "Documentación administrativa", en orden a la calificación de la documentación presentada y en su caso, admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma, la documentación detallada en la cláusula decima apartado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rigen la contratación de referencia.

Atendido que en fecha 17 de marzo de 2025 se procedió a la apertura del archivo electrónico número 2 en orden al análisis de la documentación relativa a la propuesta técnica presentada por los licitadores, así como a la asignación de los puntos que corresponden en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que rigen la contratación de referencia.

Atendido que en fecha 18 de marzo de 2025 se procedió a la apertura del archivo electrónico nº 3: "Criterios sociales y proposición económica" en orden a la asignación de los puntos que corresponden en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de referencia.

Sumada la puntuación correspondiente a los criterios técnicos y a los criterios cuantificables mediante fórmula, la puntuación total resultante resumida se detalla a continuación:

Licitador	Puntuación técnica	Oferta económica	Criterios sociales	Total
Javier Cruz y Stella Itarte	27,70 puntos	2.100 euros 50 puntos	0 puntos	77,70 puntos

Considerando que el artículo 100.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece que la resolución de adjudicación del órgano de contratación se acomodará a la propuesta de adjudicación salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública, la licitación quedará sin efecto, salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente al licitador a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor del siguiente licitador en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

Atendido informe de Secretaria e Intervención.



Atendida Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicable por remisión del artículo 226.1.a) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 80/2022, de 22 de julio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla, en su calidad de órgano competente para la contratación de referencia, acuerda:

Primero.- Adjudicar, de conformidad con la propuesta de adjudicación, el contrato de referencia al licitador Javier Cruz y Stella Itarte con estricta sujeción a la oferta técnica/plan de gestión presentado por el adjudicatario.

Las inversiones presentadas en su plan de gestión a cargo del ayuntamiento de Andosilla no se asumen.

Segundo.- El precio de adjudicación del contrato asciende a 2.100 € (IVA excluido), de conformidad con la oferta económica presentada por el adjudicatario y el plazo de ejecución del día 1 de abril al 30 de octubre.

Tercero.- Requerir al adjudicatario a los efectos de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dentro de los siete días naturales desde la notificación de la adjudicación, proceda a la formalización del contrato en documento administrativo previa presentación de los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Andosilla la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 de este pliego.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.
- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Obligaciones Tributarias: Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.



Cuarto.- Notificar, ex artículo 100.3 de la reiterada Ley Foral el presente acuerdo al adjudicatario, a los licitadores presentados, así como a los Servicios de Intervención del Ayuntamiento de Andosilla.

Quinto.- Proceder, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 del mismo cuerpo legal, a la publicación de anuncio indicativo de la adjudicación efectuada en el Portal de Contratación de Navarra y, una vez formalizado, al Registro Público de Contratos.

Documento firmado electrónicamente.

